

GARANTÍA ESTÁNDAR

1. POLÍTICA DE GARANTÍA. Conforme a los términos y condiciones incluidos en el presente documento, el Vendedor garantiza que todos los productos del Vendedor cumplen en todos los aspectos fundamentales con la descripción indicada en el presupuesto, propuesta u oferta realizados por el Vendedor al Comprador, para la venta de sus productos (en forma conjunta, "Cotización"); asimismo, garantiza que dichos productos no tendrán defectos en los materiales ni en la mano de obra durante dos (2) años desde la fecha de envío al Comprador (a excepción de las partes de repuesto, que el Vendedor garantiza durante un (1) año desde la fecha de envío al Comprador). La garantía del Vendedor no cubre los productos elaborados por fabricantes diferentes al Vendedor y/o sus filiales ("Productos de terceros") que el Vendedor le suministre al Comprador. Los Productos de terceros podrán estar garantizados por separado por sus respectivos fabricantes o por partes a las que el Vendedor le compra dichos Productos de terceros y el Vendedor deberá, en la medida de lo posible, ceder al Comprador los derechos que pueda obtener el Vendedor en virtud de dichas garantías.

LA ANTERIOR CONSTITUYE LA ÚNICA Y EXCLUSIVA GARANTÍA OTORGADA POR EL VENDEDOR AL COMPRADOR Y REEMPLAZA Y EXCLUYE A TODAS LAS DEMÁS GARANTÍAS, EXPRESAS O IMPLÍCITAS, QUE SURJAN POR OPERACIÓN DE LA LEY O DE OTRO MODO, LO QUE INCLUYE A MODO DE EJEMPLO, CUALQUIER GARANTÍA IMPLÍCITA DE COMERCIABILIDAD O APTITUD PARA UN PROPÓSITO EN PARTICULAR.

2. RECURSOS RESPECTO A LA GARANTÍA. El único y exclusivo recurso del Comprador ante el incumplimiento por parte del Vendedor de las garantías precedentes durante el período de garantía será, a exclusivo criterio del Vendedor, la reparación o el reemplazo de cualquier producto (o partes componentes de este) defectuoso, conforme y condicionado a los términos de cumplimiento por parte del Comprador respecto al procedimiento indicado en la Sección 5 del presente documento.

3. LIMITACIÓN DE DAÑOS Y PERJUICIOS. EL VENDEDOR NO TENDRÁ RESPONSABILIDAD ALGUNA FRENTE AL COMPRADOR NI FRENTE A NINGÚN USUARIO FINAL DE LOS PRODUCTOS O SERVICIOS CON RESPECTO A LA VENTA DE PRODUCTOS O LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN VIRTUD DEL PRESUPUESTO, POR LUCRO CESANTE O INDEMNIZACIONES POR DAÑOS Y PERJUICIOS INDIRECTOS, ESPECIALES, EMERGENTES, EJEMPLARES O INCIDENTALES DE CUALQUIER TIPO, YA SEA QUE SURJAN CONFORME A RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL, RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL, RESPONSABILIDAD POR UN PRODUCTO, RESPONSABILIDAD NO CULPOSA U OTRA FUENTE DE RESPONSABILIDAD, INCLUSO SI EL VENDEDOR FUERA ADVERTIDO DE LA POSIBILIDAD DE DICHO LUCRO CESANTE O INDEMNIZACIONES POR DAÑOS. LA RESPONSABILIDAD DEL VENDEDOR SE LIMITA A LOS DAÑOS DIRECTOS DEL COMPRADOR QUE NO SUPERASEN EL MONTO DEL PRECIO DE CONTRATO Y, EN NINGÚN CASO, EL VENDEDOR SERÁ RESPONSABLE FRENTE AL COMPRADOR DE DAÑOS DE NINGÚN TIPO QUE SUPERASEN EL PRECIO TOTAL PAGADO POR EL COMPRADOR POR LOS BIENES O LOS SERVICIOS INDICADOS EN UNA COTIZACIÓN.

4. INAPLICABILIDAD Y ANULACIÓN DE LA GARANTÍA. La presente Garantía estándar no abarca Productos de terceros o los defectos en los productos del Vendedor que, a exclusivo criterio del Vendedor, no sean defectos en los materiales y la mano de obra, y que puedan atribuirse a otras causas, lo que incluye a modo de ejemplo, la falta de operación y/o mantenimiento de los productos del Vendedor de conformidad con los manuales de instalación o del operador suministrados por el Vendedor, y/o los manuales del propietario, los manuales de mantenimiento, las recomendaciones del fabricante y cualquier otro manual, lineamiento o recomendación del Vendedor con respecto al mantenimiento y la operación de los productos del Vendedor que puedan comunicarse al Comprador cuando haya lugar a ello; tampoco los que puedan atribuirse a empujar la carga desde un lateral, la carga de choque, sacudidas excesivas, carga excéntrica, sobrecarga, causas accidentales, reparaciones inadecuadas, manipulación o almacenamiento inadecuado de productos, exposición a sustancias químicas o condiciones de operación anormales no identificadas al Vendedor por escrito antes de la emisión de una Cotización por parte del Vendedor, o cualquier otra causa que, a exclusivo criterio del Vendedor, no pueda atribuirse a defectos en los materiales y la mano de obra. No se considerarán defectos de mano de obra o materiales el hecho de que los productos no cumplan con las especificaciones de rendimiento publicadas, a causa de condiciones de operación anormales que no sean del conocimiento ni se encuentren bajo el control del Vendedor.

La modificación de los productos del Vendedor o la incorporación de Productos de terceros a los productos del Vendedor por parte de personas u organizaciones que no sean el Vendedor anularán esta Garantía estándar.

La falta de pago total por parte del Comprador de los productos y servicios establecidos en una Cotización anulará esta Garantía estándar.

5. PROCEDIMIENTO DE GARANTÍA. Para obtener recursos respecto a la garantía de conformidad con esta Garantía estándar, el Comprador debe seguir estrictamente el siguiente procedimiento. Si el Comprador no cumple con los términos de este procedimiento, se anulará esta Garantía estándar.

a. El Comprador deberá, en el término de setenta y dos (72) horas desde que se produzca una disconformidad o defecto objeto de reclamo en los productos del Vendedor, notificar por escrito al Administrador de la garantía del Vendedor acerca de la supuesta disconformidad o defecto.

b. El Vendedor deberá, dentro de un plazo razonable, dar aviso al Comprador de su intención de aceptar o rechazar inicialmente el reclamo respecto de la garantía, de conformidad con los términos de esta Garantía estándar. Si el Vendedor decide aceptar inicialmente la reclamación en garantía, informará al Comprador de su intención de reemplazar, reparar o de otro modo inspeccionar con mayores detalles los productos (o las partes componentes de estos) que supuestamente sean objeto de una inconformidad o estén defectuosos ("Aceptación inicial").

(1) Reemplazo de productos que supuestamente sean objeto de una disconformidad o defectuosos. En caso de que el Vendedor proporcione una Aceptación inicial de la reclamación en garantía del Comprador y decida reemplazar los productos (o las partes componentes de estos) que supuestamente sean objeto de una inconformidad o estén defectuosos, o en caso de que el Vendedor decida proporcionar una Aceptación inicial de la reclamación en garantía del Comprador a través de una notificación al Comprador en el sentido de que el Vendedor decida inspeccionar los productos (o las partes componentes de estos) que supuestamente sean objeto de una inconformidad o estén defectuosos y que, con posterioridad a dicha inspección, decida reemplazar los productos (o las partes componentes de estos) que supuestamente sean objeto de una inconformidad o estén defectuosos, el Vendedor, dentro de un plazo razonable, enviará al Comprador productos de reemplazo nuevos y comparables FCA en la planta, depósito o puerto del Vendedor, según se define en los Incoterms® 2010, por el método con el costo más bajo disponible.

(2) Reparación de productos que supuestamente sean objeto de una disconformidad o defectuosos. En caso de que el Vendedor proporcione una Aceptación inicial de la reclamación en garantía del Comprador y decida reparar o permitir la reparación, por parte de terceros aprobados, de los productos (o las partes componentes de estos) que supuestamente sean objeto de una inconformidad o estén defectuosos, o en caso de que el Vendedor decida proporcionar una Aceptación inicial de la reclamación en garantía del Comprador mediante la notificación al Comprador de que el Vendedor decide inspeccionar los productos (o las partes componentes de estos) que supuestamente sean objeto de una inconformidad o estén defectuosos y, con posterioridad a dicha inspección, decide reparar los productos (o las partes componentes de estos) que supuestamente sean objeto de una inconformidad o estén defectuosos, el Vendedor, salvo pacto en contrario por escrito con el Administrador de la garantía, pagará solamente los costos de mano de obra directos en los que se incurra para efectuar la reparación y el costo de los productos de reemplazo del Vendedor utilizados en dicha reparación, siempre y cuando el Administrador de la garantía del Vendedor apruebe por anticipado y por escrito los costos de todos los productos o servicios.

(3) Inspección de productos que supuestamente sean objeto de una disconformidad o defectuosos. En caso de que el Vendedor proporcione una Aceptación inicial de la reclamación en garantía del Comprador a través de la notificación al Comprador de que el Vendedor decide inspeccionar los productos (o las partes componentes de estos) que supuestamente sean objeto de una inconformidad o estén defectuosos y, con posterioridad a dicha inspección, determina que la supuesta inconformidad o defecto no está cubierto en virtud de esta Garantía estándar, el Vendedor cobrará al Comprador, y el Comprador pagará al Vendedor, todos los costos relacionados con la realización de la inspección de los productos que supuestamente sean objeto de una inconformidad o estén defectuosos.

6. RENUNCIA. EL COMPRADOR POR EL PRESENTE RENUNCIA A CUALQUIER RECLAMO DE QUE ESTAS EXCLUSIONES O LIMITACIONES PRIVAN DE UN RECURSO ADECUADO U OCASIONAN QUE ESTE ACUERDO O CUALQUIER OTRO ACUERDO CON EL VENDEDOR NO CUMPLA CON SU PROPÓSITO ESENCIAL. EL COMPRADOR NO TENDRÁ DERECHO A

GARANTÍA ESTÁNDAR

NINGÚN OTRO RECURSO, EXCEPTO LOS INDICADOS EN LA SECCIÓN 2 DEL PRESENTE DOCUMENTO RESPECTO AL SUMINISTRO DE PRODUCTOS O SERVICIOS POR EL VENDEDOR, SIN PERJUICIO DE LA FORMA DE RECLAMACIÓN O CAUSA PARA INICIAR ACCIONES LEGALES, YA SEA SOBRE LA BASE DE UN ACUERDO, DE UN CASO DE NEGLIGENCIA, DE ESTRUCTA RESPONSABILIDAD O DE OTRO CASO.